



DJ-ADN-367/2025

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COLAB-566/2025 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado “DIF Jalisco”, representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán De Morelos, representado por su Directora General, la Lic. María Luz Elena Flores Rentería, a quien para los efectos del presente se le denominará como “DIF Municipal”; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

I. Las partes manifiestan que el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el “**Convenio de Coordinación**”, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el “**DIF Municipal**” respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los “Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social” del “**DIF Jalisco**”, así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

II. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1º (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el “**DIF Municipal**” desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el “**Convenio de Coordinación**” citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

III. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de Primer Nivel a la Violencia Familiar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM**), y de este el **Proyecto No. 50 “Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Estado de Jalisco”**, que en adelante se denominará “**El Proyecto**”.

IV. Mediante el Memorándum **CEPAVI/186/2025**, suscrito por la **Mtra. María de los Ángeles González Ramírez**, en su carácter de **Directora del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en adelante identificado como el “**CEPAVI**”, con adscripción a la Subdirección General Operativa del “**DIF Jalisco**”, solicitó llevar a cabo con el “**DIF Municipal**” la ejecución de “**El Proyecto**”, por lo que es necesario celebrar la presente Adenda de Colaboración. En la Trigesima Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del “**DIF Jalisco**”, que tuvo lugar el día 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco se aprobó la ejecución de tal proyecto asistencial, y el recurso financiero que se otorga es de origen estatal, conforme a la clave presupuestal siguiente: **1140-358C3-4413-00605-050**.

Declaraciones:

Página 1 de 8



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800



6. Las partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVIFAM" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, **las partes** firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

PRIMERA. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la "UAVIFAM", la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF MUNICIPAL" y coordinada técnicamente por "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "UAVIFAM", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" y de "DIF Jalisco", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

1. Otorgar al "DIF MUNICIPAL", para apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM", la cantidad total de **\$44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, recurso que se entrega en una sola exhibición a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, con el fin de la operación de la "UAVIFAM" para el periodo de **enero a diciembre del año 2025**, cuyo recurso financiero es otorgado como incentivo económico para ser utilizado bajo los rubros siguientes:

- Para **combustible** (hasta por la cantidad de \$10,000.00, siempre y cuando cuente con un vehículo exclusivo para la UAVIFAM), papelería y adecuaciones a las instalaciones de la "UAVIFAM".
- Para **papelería**.
- Para el pago de viáticos (*transportación, hospedaje y alimentos*) del personal operativo adscrito a la "UAVIFAM", para acudir a reuniones, supervisiones, capacitaciones y taller de contención emocional, convocadas por el "CEPAVI", con el objetivo de profesionalizar y mejorar la calidad en la atención de las personas víctimas de violencia familiar e identificar los niveles de bienestar emocional en el personal operativo que tiene a su cargo dicha atención.

En relación a este punto, se deberá garantizar por parte del Sistema DIF MUNICIPAL la asistencia al





Se autoriza al **"DIF Municipal"** que para la identificación y operación de la **"UAVIFAM"** puedan utilizar la nueva imagen institucional siguiente:

UAVIFAM

Unidad de Atención a la Violencia Familiar

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su **"UAVIFAM"**, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad, la cantidad de dinero correspondiente, como apoyo para el fortalecimiento de la operatividad de la **"UAVIFAM"**, y dar cabal cumplimiento de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
2. Destinar, única y exclusivamente, en beneficio de la **"UAVIFAM"** la cantidad recibida, de acuerdo a lo autorizado, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el **"DIF Jalisco"** y **"CEPAVI"**, con los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
3. Presentar, anticipadamente a la entrega del recurso financiero, un comprobante deducible del impuesto fiscal a favor del **"DIF Jalisco"**, que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).
4. Entregar en tiempo y forma al **"DIF Jalisco"** con el apoyo del **"CEPAVI"**, los comprobantes fiscales correspondientes, con todos los requisitos que señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, debidamente relacionados, y con los cuales se justifique la aplicación del recurso financiero otorgado, es decir, que sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se establecieron en el presente instrumento jurídico, lo anterior como parte del registro documental de la ejecución del recurso, además de contar con el debido registro fotográfico, como parte integrante de la comprobación.
5. Entregar, en tiempo y forma en las **"CEPAVI"**, dentro del horario comprendido, de las 9:00 a las 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el recurso financiero otorgado al **"DIF Municipal"** para el apoyo, fortalecimiento y operatividad de la **"UAVIFAM"**, anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del **"DIF Municipal"**, así como de la evidencia fotográfica, conservando éste así como los documentos originales para que puedan comprobar los gastos efectuados y que formarán parte del expediente de la **"UAVIFAM"**, debiendo el **"DIF Municipal"** conservar una copia simple que estará a disposición del **"CEPAVI"**, en caso de así requerirse.

Además de la documentación señalada, se deberá remitir el informe parcial que se genere hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, de los expedientes y acciones de prevención de las violencias con la Información relacionada con los casos de violencia familiar atendidos que realice la **"UAVIFAM"** y capturados en el "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" (MISVI).

6. Contar, cuando menos, con un equipo interdisciplinario completo en la **"UAVIFAM"** (profesionistas de las áreas: psicología, jurídico y trabajo social), cuya función sea exclusivamente la operación de la **"UAVIFAM"** en la prevención y la atención de casos de violencia familiar, acatando los lineamientos





las Receptoras y los Generadores de violencia sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar".

CUARTA.- "DIF Municipal" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el **"DIF Jalisco"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la **"UAVIFAM"**, éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEXTA.- Las partes convienen en que la **"UAVIFAM"** podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen **las partes** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **"El Proyecto"**, en los términos establecidos en este instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para **"El Proyecto"**.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso financiero asignado y otorgado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- e) Presentar una situación irregular en la operatividad de la **"UAVIFAM"**, misma que se acreditará a partir de las observaciones derivadas de la supervisión que el **"CEPAVI"** realice en cumplimiento al presente instrumento, las cuales se notificarán al **"DIF Municipal"**.

OCTAVA.- Establecen **las partes** que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

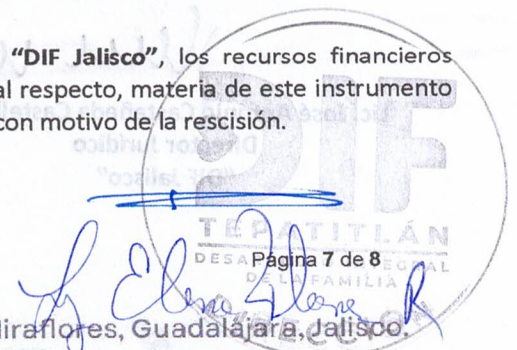
- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"DIF Municipal"** a las obligaciones estipuladas en la presente Adenda.

En cualquiera de dichos casos, el **"DIF Municipal"** reintegrará al **"DIF Jalisco"**, los recursos financieros otorgados, incluyendo los rendimientos e intereses que se generen al respecto, materia de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





FE DE ERRATAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 20 de noviembre de 2025, se hace constar que en el **ADENDUM DJ-ADN-367/2025**, celebrado entre el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO** y el Municipio de **Tepatitlán De Morelos**, en el capítulo de antecedentes en el apartado I, página 1, se detectó el siguiente error que se procede a corregir:

DICE:

31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)

DEBE DECIR:

21 (veintiuno) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco)

En el capítulo de antecedentes en la apartado IV, página 1, se detectó el siguiente error que se procede a corregir:

DICE:

1140-358C3-4413-00605-050

DEBE DECIR:

1140-358C3-4413-00607-050

Las correcciones anteriores se realizan con fundamento en el **principio de rectificación de errores materiales**, implícito en los **ordinales 4 y 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**, sin que estas modificaciones alteren el contenido sustancial del documento ni los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

Para constancia y efectos legales correspondientes, firman la presente fe de erratas:

POR "DIF JALISCO"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO "DIF JALISCO"

MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL
OPERATIVO "DIF JALISCO"